



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 555-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 12025-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE, identificado con DNI N° 10408564 y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, identificada con DNI N° 10231155, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Agosto del año 2002;

Que, mediante Expediente N° 12025-2015 de fecha 01.06.2015, CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, solicitan Separación Convencional, cumpliendo con lo requerido por la Ley N° 29227 y su Reglamento; por lo que, con Informe N° 405-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 04.06.2015, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa sobre la admisibilidad de la solicitud, en consecuencia, se programó la fecha para la realización de la Audiencia Única para el día Martes 09.06.2015 a las 9:20 horas;

Que, a través del Informe N° 422-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que ambos cónyuges NO PRESENTARON a la Audiencia Única Programada, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia, por lo que, al No haberse solicitado la postergación y/o reprogramación de la Audiencia Única, atendiendo a lo establecido por el Art 6° de la Ley N° 29227 y el primer párrafo del Art. 12° de su Reglamento, se recomienda dar por Concluido el Procedimiento de Separación Convencional. Asimismo, con Informe N° 469-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, recomienda dar por Concluido el Procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente N° 12025-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por **CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE** y **MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente N° 12025-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por **CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE** y **MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
Eloy Chavez Fernandez
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia